

## **Influenza aviar**

### **Medidas adoptadas en la republica argentina a fin de minimizar el riesgo del ingreso de la enfermedad al país**

En la Republica Argentina, la Influenza Aviar no ha sido nunca detectada. No se han detectado casos de sospecha de la enfermedad ni se han aislado virus de la enfermedad de baja ni de alta patogenicidad. Siendo actualmente una de las dos enfermedades que por su gravedad y en ocasiones su carácter zoonótico, preocupan especialmente a los avicultores es necesario establecer medidas de prevención y de alerta a nivel país y a nivel de la región para evitar su posible ingreso.

### **¿CUALES SON LAS MEDIDAS, QUE HASTA EL PRESENTE SE HAN ADOPTADO EN LA ARGENTINA?**

#### **1) Aspectos legales**

##### **a) Atención de sospechas o focos de IA :**

En la República Argentina existe la Resolución SENASA N° 1078/ 99 para la Influenza Aviar, que establece algunas cuestiones generales, tales como su declaración obligatoria , cual es la definición de influenza aviar adoptada por Argentina, y cuales son las medidas y acciones a tomar ante la sospecha o aparición de un foco. Esta normativa del SENASA se encuentra plasmada en un Manual de Procedimientos para la Influenza Aviar, que se adjunta como Archivo Anexo.

##### **b) Normas Sanitarias para Importación :**

Todas las importaciones de productos avícolas o aves vivas, comerciales y no comerciales, deben provenir de países libres de Influenza Aviar. En los cuales nunca se haya detectado ningún tipo de Influenza Aviar. Para países en los cuales solamente se detectaron Virus de baja patogenicidad, se admite que provenga de un Estado o Región Libre, pero esta condición debe haber sido previamente reconocida por Argentina.

##### **c) Cuarentenas:**

Las aves vivas, comerciales, ornamentales y no comerciales, deben cumplir con un período de cuarentena cuando ingresan al país. Durante este período el SENASA les extrae muestras de suero y o hisopados cloacales, para realizar las Pruebas de Aislamiento del Virus de enfermedad de Newcastle y para Influenza Aviar (inoculación en embriones de gallina) y la Prueba de AGP para Influenza Aviar.

#### **2) Coordinaciones**

a) Nivel Nacional En Argentina funciona dentro del SENASA una Comisión Nacional de Sanidad Avícola, cuyos integrantes representan a las Cámaras Avícolas de productores (CAPIA y CEPA), a las Agrupaciones de Veterinarios Especialistas en Avicultura (AMEVEA y GTA), a las Universidades, al INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), a los Gobiernos Provinciales y a los Laboratorios Especializados en Avicultura.

Esta Comisión está coordinada por SENASA y se reúne en forma ordinaria cada tres meses. Tiene la facultad de recurrir a reuniones extraordinarias cuando se considere necesario y su función es proponer, formular y sugerir proyectos sanitarios de aplicación en la avicultura, así como plantear las preocupaciones del sector en el aspecto sanitario.

- b) Nivel Internacional : Acordar con lo propuesto en ámbito del CVP en cuanto a adopción de medidas de emergencia a nivel Regional y la propuesta de conformación de un Comité mixto (privado y oficial) a nivel de la Asociación Latinoamericana de Avicultura (ALA) y OIE para las Américas. (Propuesta surgida de la reunión OIE – ALA en Lima en el año 2003).

### 3) Capacidad diagnóstica del país:

En Argentina se realiza la Técnica de AGP (serología), Inmunodifusión en Agar Gel, y el Aislamiento Viral en embriones de gallina por triple pasaje de acuerdo a lo establecido por las normativas de OIE, en el Laboratorio central del SENASA, Departamento de enfermedades exóticas, exclusivamente. El Laboratorio de Referencia es el de AMES (EEUU), del cual se obtienen los reactivos y Weybridge del Reino Unido.

- 4) Se adjunta en Archivo el **Manual de Procedimientos para la IAAP**, basado en la Resolución SENASA N° 1078/99.

### 5) Vigilancia Epidemiológica:

En Argentina se desarrolla un Programa de Vigilancia Epidemiológica Activa en forma anual que contempla las siguientes poblaciones bajo estudio:

- a) Aves comerciales
- b) Aves de razas puras
- c) Aves no comerciales (aves de traspatio o producción familiar)
- d) Aves silvestres

Este Programa dispone de un diseño estadístico de muestreo y los resultados obtenidos en los últimos años son los siguientes:

Resultados de la Vigilancia Epidemiológica Activa para la Influenza Aviar Años 1997 hasta 2002

AÑO	Número y tipo de ave	Prueba realizada	Resultado
1997	221 sueros de aves Producción familiar, industrial y ornamentales	Serología AGP	Negativo
1998	572 sueros de aves industriales, silvestres y prod. Familiar	Serología AGP	Negativo
1999	1092 sueros de aves de raza, prod. Familiar e industrial	Serología AGP	Negativo
2000	1055 sueros de aves silvestres, producción industrial y familiar	Serología AGP	Negativo
2001	633 sueros de aves silvestres e industriales	Serología AGP	Negativo
2002	5823 sueros de aves industriales, silvestres, familiares(*)	Serología AGP	Negativo
2003	5558 sueros de aves industriales, de aves traspatio, aves de raza, aves expo e importación	Serología AGP	Negativo

**6)** No existen barreras sanitarias internas para las aves en Argentina. Las barreras sanitarias existentes funcionan para los animales susceptibles a la F. Aftosa. En casos de emergencias sanitarias es factible utilizar estas barreras para las aves también.

## **7) Capacitación:**

### **a) Nacional:**

en el año 2003 se realizó un evento sobre Influenza Aviar en Colón, Entre Ríos, organizado por AMEVEA (Agrupación de Veterinarios Especialistas en Avicultura de Entre Ríos), con la participación de disertantes de Italia y Chile. El SENASA realizó en el mes de Agosto un Taller para Veterinarios Oficiales de Campo sobre Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

### **b) Internacional:**

participación en Jornadas Internacionales de los técnicos del SENASA.

## **8) Recursos financieros para la prevención y eventual emergencia:**

No existen recursos previstos en forma de un fondo para las indemnizaciones. El Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, Ley 3959, contiene un Capítulo sobre INDEMNIZACIONES, el cual detalladamente establece la obligación del SENASA de indemnizar aquellos productores cuyos animales hayan sido objeto del sacrificio sanitario obligatorio.

## **9) Comentarios:**

Se considera necesario contemplar a nivel regional e internacional, los siguientes aspectos:

- a) Realizar una solicitud en forma conjunta, con el acuerdo de los países de la región, a la Oficina Internacional de Epizootias, para que se elabore como parte del Capítulo del Código Zoosanitario Internacional para la Influenza Aviar un "PROTOCOLO" para países o regiones libres de Influenza Aviar, que permita el reconocimiento mutuo bajo el mismo criterio técnico sanitario y que contemple la situación de aquellos países en los cuales no se detectan ningún tipo de cepas de virus de Influenza Aviar.
- b) Designar en la región uno o más Laboratorios de Referencia para la Influenza Aviar.
- c) Establecer un programa de colaboración técnica y capacitación, entre los países de la región para con aquellos países como Paraguay y Bolivia u otros, que por tener un desarrollo avícola menor, no disponen de laboratorios y técnicos capacitados en el diagnóstico de la Influenza Aviar.